



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°700-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de AGOSTO de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



VISTO; el Exp. N° 6980-2019, el administrado EDUARDO ROLANDO SANCHEZ CHACON, identificado con DNI N° 41320940, solicita Constancia de Posesión Habilitaciones Urbanas no Reguladas, AA.HH., C.P.M, UPIS, Caserio, del predio ubicado en la Asociación Los Girasoles Mz. C Lt. N° 17, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima (Según declaración), para lo cual presenta los siguientes documentos:

CONSIDERANDO:



- Escrito dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial con FUT 010465, de fecha 31 de julio de 2019.
- C.D. N° 230-2019-SGPC-GDSyH -MPC, Certificado Domiciliario de fecha 26 de julio de 2019.
- Copia DNI N° 41320940 a nombre del señor Eduardo Rolando Sánchez Chacón.
- Copia fedateada de la Escritura Pública de Compra Venta que otorga Don Simeon Valerio Trillo Cahuana a favor de Eduardo Rolando Sánchez Chacón, Escritura de compra y venta del predio ubicado en la Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un área de 164.78 m², aclarando el área en 142.30 m², emitido por el Notario Hubert Camacho Gálvez - Cañete- (27 /05/2004).
- Copia fedateada del Impuesto de Alcabala del predio ubicado en Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, emitido por la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 26 de mayo del 2004.
- Copia fedateada de una Minuta emitida por la Notaría Garrafa, que otorga Don Simeon Valerio Trillo Cahuana a favor de Eduardo Rolando Sánchez Chacón, en el que indica que el vendedor transfirió a El Comprador el terreno rustico denominado CANCHARI asignado a la Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, se rectifica por error involuntario al predio ubicado en la Asociación Los Girasoles Mz. C Lt. N° 17, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, (17/07/2019).
- Documentos técnicos (plano y memoria descriptiva).
- Copia simple del recibo por cobro de energía eléctrica con N° de suministro N°4025159, emitido por Luz del Sur fecha de emisión 11 de julio -2019, del predio ubicado CPM -Canchari, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- Copia simple del recibo por cobro de servicio de agua potable con N° de suministro N°01-01058271, emitido por Emapa Cañete S.A. fecha de emisión 23/07/2019, del predio ubicado Los Girasoles -Panamericana Sur Mz. C Lt. 15, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto predial 2019 del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima por 142.30 m².

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

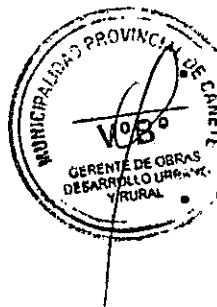
Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto predial 2018 del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima por 142.30 m2.
- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto predial 2017 del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima por 142.30 m2.
- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto predial 2016 del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima por 142.30 m2.
- Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto predial 2015, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima por 142.30 m2.



Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto predial 2014, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. N° 15, Sector Canchari, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima por 142.30 m2.

Recibo de pago N°20632 por concepto de carpeta y Constancia de Posesión en centros poblados, por el importe de S/. 113.00 soles

Que, con Carta N°300-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14 de agosto del presente, y se le comunica al administrado que tiene que cumplir con levantar las siguientes observaciones:

Sírvase aclarar considerando que según la Resolución de Gerencia N°158-2018-GODUR-MPC, de fecha 27 de febrero de 2018, en el cual aprueba la Regularización de la Habitación Urbana en zonificación de Residencial de Densidad Media (R-3), con fines residenciales, para el predio que cuenta con un área de 26,809.00 predio Canchari parcela 13ª, U.C. 11184, inscrito en la partida electrónica P 03145401 y el predio denominado parcela 13C, que cuenta con un área de 762.00 m2 inscrito en la partida electrónica P 03145449, jurisdicción del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, según FUHU debidamente firmado por el propietario y el profesional responsable, la Memoria Descriptiva del Proyecto de Regularización de Habitación Urbana, Plano de Ubicación, lamina U-01; Plano Perimétrico, lamina L-01; el plano de Lotización, Lamina L-02; Plano Topográfico, lamina-03; Plano de Altura de Edificaciones, L-04;



Que, de la revisión al plano de lotización aprobado por esta entidad se observa que en la Mz. C el ultimo lote es el N° 14, por ende, su predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt 17 no aparece en el plano aprobados. Por lo tanto, tendrá que aclarar su petitorio, por consiguiente, se le otorga un plazo de 2 días calendarios para presentar el documento sustentatorio que indique que es un predio urbano, de lo contrario su expediente será declarado improcedente y derivado al archivo definitivo;

Con escrito de fecha 15 de agosto del 2019, el recurrente requiero devolución y adjunta documentos de prueba:

PRIMERO. - REQUIERE la reparación y devolución de los pagos efectuados por constancia de posesión adjuntado el recibo de pago correspondiente. En respuesta se le comunica que la distribución del pago realizado es por derecho de Carpeta S/. 5.00 soles y por Inspección Ocular es de S/. 108.00 soles. En tal sentido, el pago realizado ha sido atendido;

SEGUNDO. - PRECISA que a pesar que la municipalidad hizo la constatación de su domicilio y encontrarse en posesión se niega a otorgar la Constancia de Posesión y a pesar de ello solo le dan dos días para poder subsanar o adjuntar otros documentos, a pesar que la ley administrativa indica que tienen que dar 15 días.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe

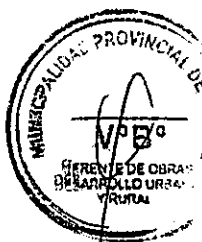
69



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Si bien es cierto se realizó la Inspección Ocular correspondiente, no queda claro la ubicación exacta en la documentación adjunta de documentos de propiedad ni declaración de autovaluo, siendo necesario ser un predio urbano, razón por la que se solicita adjunte documentos de prueba que demuestren que es un predio urbano tal y como es el plano de lotización aprobado por esta entidad. En relación a los días de plazo nos amparamos en el TUO de la ley de Procedimientos Administrativo General D.S 04-2019-JUS, en su Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada 136.1 Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.



TERCERO. – PRECISA que al no proceder su solicitud se realizara las denuncias correspondientes de acuerdo a ley.

Se encuentra dentro de su derecho de tomar las acciones que considere y que se encuentren enmarcadas dentro de la ley.

Que, con Informe N°1093-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19 de agosto del 2019, opina por la **IMPROCEDENCIA**, de lo solicitado, por no ser un predio urbano ya que no se encuentra dentro del plano de lotización de la Asociación de Vivienda Los Girasoles, aprobado por esta entidad con la Resolución de Gerencia N°158-2018-GODUR-MPC, de fecha 27 de febrero de 2018, del predio ubicado (según declaración) en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. 17, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima y la documentación adjunta no coinciden con la ubicación del predio.



Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; al Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el petitorio de Constancia de Posesión, del predio ubicado (según declaración), en la Asociación de Vivienda Los Girasoles Mz. C Lt. 17, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, a solicitud del señor Eduardo Rolando Sánchez Chacón, identificado con DNI N°41320940, por no demostrar que es un predio urbano ya que no se ubica dentro del plano de lotización aprobado por esta entidad de la Asociación de Vivienda Los Girasoles y de la documentación adjunta no coincide la ubicación del predio; y por los considerandos indicados en líneas arriba.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 2°. – Declarar que el presente acto de administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 32° de la Ley 27444.

Artículo 3°. – Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062